



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento sobre Trabajo de Grado de la Escuela de Ciencias Sociales

N°

10.04.01

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dicta el siguiente:

### REGLAMENTO SOBRE TRABAJO DE GRADO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES

**Artículo 1.** Es condición indispensable para obtener la Licenciatura en Sociología, Relaciones Industriales, o Trabajo Social, la presentación y aprobación de un Trabajo de Grado.

**Artículo 2.** Las condiciones, de fondo y forma, necesarias para que un Trabajo de Grado sea aprobado, serán las que se ajustan al método científico. Este trabajo de grado será elaborado de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal efecto por el Consejo de Escuela de Ciencias Sociales. El propósito fundamental del Trabajo de Grado, es que el estudiante muestre su habilidad y capacidad en el empleo de los conocimientos teóricos y del instrumental metodológico adquiridos a través de la carrera. Tanto el tema, como su tratamiento deben cumplir con los requerimientos de un trabajo de investigación en Ciencias Sociales.

**Artículo 3.** El Consejo de Escuela designará en la sede y en cada extensión el respectivo Comité de Trabajo de Grado. Cada uno estará conformado por cuatro profesores y un Coordinador Académico Administrativo de la Escuela de Ciencias Sociales, nombrados por un período de dos años. La interrupción o renovación del período es potestad del Consejo de Escuela. Los profesores serán elegidos de modo que las especialidades de la Escuela disponibles en la sede o extensión respectiva estén igualmente representadas. Los profesores podrán tener suplentes, a juicio del Consejo de Escuela.

**Artículo 4.** Corresponde a la Dirección proponer al Consejo de Escuela el nombramiento, sustitución o desincorporación del Coordinador Académico Administrativo dentro del Comité de Trabajo de Grado, teniendo en cuenta la organización interna de la

Escuela y el cumplimiento de las tareas que asigne a cada Coordinador. Al Coordinador Académico Administrativo dentro del Comité de Trabajo de Grado se le denominará Coordinador del Comité de Trabajo de Grado, sin que ello suponga exclusiva dedicación al Comité.

**Artículo 5.** Las atribuciones del Comité de Trabajo de Grado son las siguientes:

1. Coordinar el proceso de presentación y aprobación de los proyectos de Trabajo de Grado.
2. Proponer al Consejo de Escuela el nombramiento de tutores, jurados y jurados suplentes para su aprobación.
3. Presentar al Consejo de Escuela solicitudes de defensa de trabajos de grado a distancia.

Hacer seguimiento a los Trabajos de Grado desde la presentación del Proyecto y hasta la defensa del trabajo de grado en aquellos aspectos establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 6.** Cada Trabajo de Grado podrá ser realizado hasta por dos (2) estudiantes de cualquiera de las carreras de la Escuela de Ciencias Sociales.

**Artículo 7.** Para presentar su proyecto de Trabajo de Grado el estudiante deberá cursar el Seminario de Trabajo de Grado. En esta asignatura el estudiante formulará el diseño de la investigación a desarrollar en su Trabajo de Grado. La aprobación de la asignatura supone la aprobación del proyecto de Trabajo de Grado.

**Parágrafo primero:** Los proyectos aprobados con una calificación de dieciséis (16) puntos o superior no requerirán evaluación adicional por parte del Comité de Trabajo de Grado.

**Parágrafo segundo:** Los proyectos aprobados con una calificación de quince (15) puntos o menos, serán evaluados por el Comité de Trabajo de Grado con la finalidad de hacer al estudiante las recomendaciones para mejorar el desarrollo de la investigación. Dichas recomendaciones serán remitidas por escrito al o los



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento sobre Trabajo de Grado de la Escuela de Ciencias Sociales

N°

10.04.01

estudiantes, el tutor y el respectivo profesor de la materia de Seminario de Trabajo de Grado.

**Artículo 8.** Para la presentación del Proyecto de Trabajo de Grado, el estudiante debe entregar por escrito al Coordinador del Comité de Trabajo de Grado una comunicación firmada por un profesor, preferiblemente de su especialidad, donde acepte ser tutor y responsabilizarse por la orientación del Trabajo de Grado. En ella debe afirmar que conoce el proyecto y considera que cumple con los requisitos necesarios para su desarrollo. Si el estudiante desea proponer como tutor a un profesional de otra disciplina, o que no pertenezca al profesorado de la UCAB, deberá hacer entrega al Comité de su resumen curricular y sus respectivos soportes.

En todos los casos, el Consejo de Escuela aprobará o negará la designación de un profesor como tutor.

**Artículo 9.** El cambio de tutor será considerado por el Comité de Trabajo de Grado a solicitud de cualquiera de las partes. A tal fin, estudiante o estudiantes y tutor deberán entregar al Coordinador cartas explicativas del caso, que serán presentadas al Comité de Trabajo de Grado para su consideración y posterior discusión en el Consejo de Escuela. El nombramiento de un nuevo tutor debe cumplir los requisitos expuestos en el artículo 8° de este Reglamento.

**Artículo 10.** En el caso excepcional en que el o los estudiantes deseen presentar un Proyecto de Trabajo de Grado distinto al desarrollado durante el Seminario de Trabajo de Grado, deberán entregarlo al Coordinador del Comité de Trabajo de Grado en un lapso no menor de tres (3) meses a partir de la fecha de aprobación del proyecto en el Seminario de Trabajo de Grado, y someterlo a la aprobación del Comité de Trabajo de Grado. Igualmente, los estudiantes que hayan pertenecido al régimen anual y que, una vez derogado el Reglamento de Trabajo de Grado de régimen anual de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21 de este Reglamento, decidan presentar su proyecto de Trabajo de Grado deberán entregarlo al Coordinador del Comité de Trabajo de Grado, y

someterlo a la aprobación del Comité. En este caso, los Proyectos de Trabajo de Grado serán revisados por dos evaluadores designados por el Comité. Estos se encargarán de dar su opinión sobre el proyecto y la misma será examinada por el Comité para emitir la decisión final.

**Parágrafo primero:** El Proyecto de Trabajo de Grado presentado podrá ser evaluado por el Comité de Trabajo de Grado de tres formas:

a. Aceptado. El estudiante podrá desarrollar el Proyecto de Trabajo de Grado en un lapso mínimo de seis (6) meses y máximo de dos (2) años para entregar el Trabajo de Grado, contados a partir de la fecha de la notificación escrita de la decisión del Comité de Trabajo de Grado.

b. Devuelto para Correcciones. El estudiante podrá reformular el proyecto y presentar una nueva versión, en un lapso no mayor de treinta (30) días continuos, contados a partir de la fecha de la notificación escrita de la decisión del Comité. De no cumplirse con este lapso o de no ser aprobado el proyecto reformulado, se considerará «Negado». En todo caso, un Proyecto de Trabajo de Grado podrá ser «Devuelto para Correcciones» una sola vez. En la segunda versión el veredicto sólo podrá ser «Negado» o «Aprobado».

c. Rechazado. El estudiante deberá entregar un nuevo Proyecto de Trabajo de Grado, en un lapso no menor a 90 días continuos contados a partir de la fecha de la notificación escrita de la decisión del Comité de Trabajo de Grado.

**Parágrafo segundo:** En todo caso, el lapso entre la aprobación del Proyecto y del Tutor ante el Comité, así como la entrega del Trabajo de Grado no podrá ser menor de seis (6) meses, ni mayor de dos (2) años. Si en el lapso de dos (2) años el estudiante no hubiere entregado su Trabajo de Grado para el examen correspondiente, deberá iniciar de nuevo el proceso de acuerdo al artículo 8 y ser evaluado según lo previsto en este artículo. En casos especiales, el Consejo de Escuela decidirá sobre estos lapsos.



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento sobre Trabajo de Grado de la Escuela de Ciencias Sociales

N°

10.04.01

**Parágrafo tercero:** El Comité de Trabajo de Grado establecerá los procedimientos para la entrega del nuevo proyecto.

**Artículo 11.** En el caso excepcional de que uno de los estudiantes decida renunciar al tema aprobado en el proyecto y cederlo al compañero con el que se estaba realizando el proyecto o el Trabajo de Grado, el estudiante que renuncia al tema deberá entregar al Coordinador del Comité de Trabajo de Grado una carta explicativa del caso, conjuntamente con una carta aclaratoria del tutor. Dichas cartas serán presentadas por el Coordinador al Comité de Trabajo de Grado para su visto bueno y posterior aprobación del Consejo de Escuela.

**Artículo 12.** Los estudiantes que hubieren aprobado toda su carga académica en un pensum derogado no estarán obligados a cursar **Seminario de Trabajo de Grado**. Podrán entregar su proyecto de Trabajo de Grado según lo establecido en el artículo 8 de este Reglamento y la evaluación se realizará bajo el procedimiento descrito en el parágrafo primero del artículo 10.

**Artículo 13.** Después de presentar el proyecto de Trabajo de Grado, el o los estudiantes podrán coordinar con su tutor la entrega de su Trabajo de Grado al Coordinador del Comité de Trabajo de Grado para la defensa en las fechas establecidas a tal efecto.

**Parágrafo primero:** El lapso entre la aprobación del Proyecto y la entrega del Trabajo de Grado no podrá ser menor de seis (6) meses, contados desde la fecha de aprobación de Seminario de Trabajo de Grado, ni mayor de dos (2) años. Si en el lapso de dos (2) años el estudiante no hubiere entregado su Trabajo de Grado para el examen correspondiente, deberá iniciar de nuevo el proceso de acuerdo al artículo 8° y ser evaluado según lo previsto en el parágrafo primero y segundo del artículo 10° de este Reglamento.

**Parágrafo segundo:** Los estudiantes que ya hubieran aprobado toda su carga académica bajo un pensum

derogado no estarán obligados a cursar la materia de Seminario de Trabajo de Grado II.

**Artículo 14.** El estudiante una vez recibido el visto bueno del Trabajo de Grado por parte del Tutor, solicitará por escrito al Coordinador del Comité de Trabajo de Grado la convocatoria del Jurado para su examen, previa entrega del archivo electrónico y la ficha de resumen del mismo, presentados de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal efecto por el Consejo de Escuela.

**Artículo 15.** Una vez concluido y entregado el Trabajo de Grado, éste será sometido a un examen por parte del jurado examinador integrado por el tutor y dos (2) profesores designados por el Consejo de Escuela de Ciencias Sociales. Cada miembro del Jurado, incluyendo al jurado suplente, recibirá una copia electrónica del Trabajo de Grado, para su lectura, revisión y evaluación, contando para ello con un lapso de quince (15) días continuos.

**Artículo 16.** El Coordinador del Comité de Trabajo de Grado de la Escuela fijará la fecha del examen del Trabajo de Grado. En caso de fuerza mayor o imprevistos y a juicio del Comité, el Trabajo de Grado podrá ser examinado en ausencia de uno de los miembros del jurado que no pueda subsanar el jurado suplente, siempre y cuando éste no sea el tutor.

**Artículo 17.** El Trabajo de Grado tendrá una evaluación que consta de dos etapas: ETAPA I: Revisión del Documento. ETAPA II: Defensa o examen oral ante el jurado designado.

**Artículo 18.** En la primera etapa el Trabajo de Grado podrá ser «Diferido» por el jurado examinador. En este caso se le notificará al o los estudiantes la decisión del jurado, para que el estudiante sea enterado y entregadas las observaciones sobre las partes que deberán modificar o complementar. Posteriormente, consignará al Coordinador del Comité de Trabajo de Grado el Trabajo de Grado corregido, dentro de un lapso no mayor de seis (6) meses continuos a partir de la fecha del diferimiento. Si el



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento sobre Trabajo de Grado de la Escuela de Ciencias Sociales

N°

10.04.01

estudiante entrega el Trabajo de Grado corregido dentro del lapso antes señalado, se fijará una fecha para la etapa de la defensa o examen oral del Trabajo de Grado. De lo contrario, el Trabajo de Grado se considerará no presentado (NP).

**Artículo 19.** En la etapa de la defensa o examen oral el Trabajo de Grado podrá ser evaluado por el jurado como «Aprobado» (10 a 20 puntos) o «Aplazado» (0 a 9 puntos.).

**Artículo 20.** En los casos en que la calificación del jurado sea “Aplazado”, o el trabajo se considere como no presentado (“No Presento”) por no haber cumplido con los lapsos de entrega establecidos en el artículo 18°, el estudiante deberá entregar un nuevo Proyecto de Trabajo de Grado según lo dispuesto en el artículo 8° y ser evaluado según lo previsto en los parágrafos primero y segundo del artículo 10° de este Reglamento.

**Artículo 21.** El Reglamento de Trabajo de Grado de fecha 27 de febrero de 2007, correspondiente al pensum anual, mantendrá su vigencia hasta que culmine el período de entrega de Trabajos de Grado de la última cohorte de estudiantes inscritos en el 5° año en el período 2017–2018 de ambas especialidades (septiembre de 2018). Vencido este plazo, todo estudiante del pensum derogado que quedase pendiente por realizar su Trabajo de Grado, deberá regirse por lo estipulado en los artículos 8 y 10 de este Reglamento.

**Artículo 22.** Los casos dudosos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Consejo de Escuela, de Facultad o Universitario, según sus respectivas competencias.

Andrés Bello, en Caracas, a los nueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

R.P. Francisco J. Virtuoso s.j.

**Rector**

Magaly Vásquez González  
**Secretaria**

Dado, firmado y sellado en la sala de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Católica